JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022

Ejecutivo – auto resuelve recurso.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00233-00.

1. Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de 24 de marzo de 2022 a través del cual se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se mantendrá incólume, pues desacierta la parte ejecutada cuando afirma que el demandante no podía iniciar dentro de los 6 meses siguientes acción ejecutiva con el mismo título valor base de ejecución, debido a que había terminado otra con anterioridad por desistimiento tácito, puesto que el literal f del artículo 317 del CGP es claro en señalar que ello *"no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto".*

Y si bien aquella disposición establece que "*serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad"*, lo cierto es que esa situación no impide que se presente nuevamente la demanda.

Incluso, dicho evento no se encuentra plasmado como requisito formal de la demanda, según el artículo 82 del C.G.P.

En ese orden, la decisión recurrida se mantendrá incólume.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

MANTENER incólume el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2. De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el termino de

diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P.

3. RECONOCER personería para actuar al abogado Ricardo Alfonso Serrano Forero, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 149 del 12 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191ed3ec878fa1a5febacd77e925e0b1f09965d6f5a13dc9729b26865ff8025a**
Documento generado en 11/10/2022 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica